

SUNAT

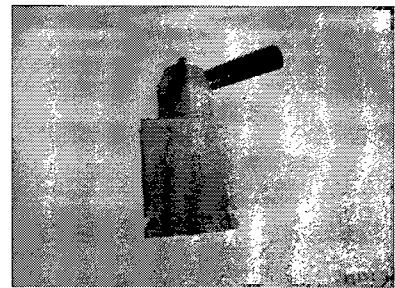
S U N A T	
SEDE CENTRAL	
R.DIV :	000 313300/2018-000152
FECHA	: 2018-03-13
HORA	: 15:41 h (2)

Resolución de División

Visto, los expedientes N° 000-URD003-2017-524510-3 de fecha 17/10/2017 y N° 000-URD003-2018-087266-2 de fecha 19/02/2018, presentados por la empresa [REDACTED] A [REDACTED] (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "VALVULA DIRECCIONAL MANUAL ROTATORIA DE CARTUCHO CP640".

CONSIDERANDO:

Que, según la información proporcionada por La Empresa, el producto denominado comercialmente "VALVULA DIRECCIONAL MANUAL ROTATORIA DE CARTUCHO CP640" (en adelante El Producto), se señala que es una válvula, modelo: CP640-1; marca: Comatrol, que se usa en equipos impulsados por sistemas oleohidráulicos cuyo control es manual. Esta válvula permite controlar la dirección del fluido de trabajo para controlar un actuador oleohidráulico como un pistón para permitir su avance o ingreso. La forma de accionar de esta válvula direccional es mediante una palanca que gira sobre un eje el cual tiene tres posiciones definidas. La primera es la central y es la posición de reposo. Las siguientes, son las posiciones de trabajo y se puede llegar a ellas girando el actuador rotatorio ubicado sobre este. Tiene como componentes: a) carcasa (cuerpo) de aluminio; b) elemento obturador de acero; c) sellos interiores O´ ring de caucho;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

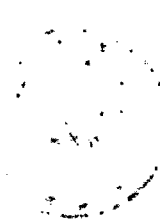
Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa y en aplicación de la RGI 1¹, corresponde efectuar el siguiente análisis:

Que, en la Sección XVI², Capítulo 84³, partida

1 RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes"

2 Sección XVI: Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

3 Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos.



84.81⁴, están comprendidos entre otros, los artículos de grifería y órganos similares (entre los que se encuentran las válvulas) para tuberías, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas. Según el alcance de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías⁵, en la partida 84.81 refiere que: *“Los artículos de grifería y órganos similares son aparatos que montados, en las tuberías o continentes, permiten, dejando pasar los fluidos (líquidos, gases, vapores, materias viscosas) o por el contrario, reteniéndolos, controlar la llegada o evacuación, o incluso regular el caudal o la presión. Estos artículos y órganos trabajan por medio de un obturador (cilindro giratorio, válvula de asiento, de charnela o de vástago, bola, aguja, compuerta (paso directo), membrana deformable, etc.) que, según su posición, abre o cierra un orificio. Generalmente se accionan a mano, por medio de una llave, un volante, una palanca, un botón, etc. (...)”*. En tal sentido por corresponder a El Producto las características antes señaladas, se clasifica en la partida 84.81, en aplicación de la RGI 1;

Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6⁶, se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida 84.81 se subdivide en seis subpartidas de primer nivel, donde la subpartida del S.A. 8481.20 comprende a las válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas; sin embargo, según las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, las válvulas para transmisión oleohidráulicas o neumáticas, corresponden a las que usan específicamente para la transmisión del “fluido motor” en un sistema hidráulico o neumático, donde la fuente de energía es un fluido de presión; características que no alcanzan a El Producto por ser una válvula que permite controlar de forma manual la dirección del fluido de trabajo para controlar a su vez un actuador oleohidráulico como un pistón; por lo que se excluye de esta subpartida. En consecuencia por no ser tampoco una válvula de retención, de alivio o seguridad, queda comprendido en la subpartida NANDINA 8481.80.99 y le corresponde clasificarse en la subpartida nacional **8481.80.99.00**, en aplicación de la 1° y 6° RGI de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto supremo N° 342-2016-EF;

Estando al Informe N° 181-2018-SUNAT- 313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

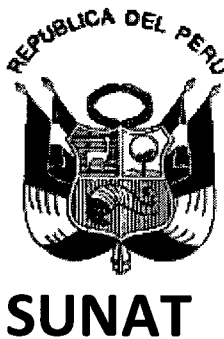
De conformidad con el literal k) del artículo 245° - V del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante

Partida 84.81: Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.

5 Por lo dispuesto en el Arancel de Aduanas aprobado por D.S. N° 342-2016-EF, Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación (Compendio de Opiniones de Clasificación) aprobados por la OMA se utilizan como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

6 RGI 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.





S U N A T	
SEDE CENTRAL	
R.DIV : 000 313300/2018-000152	
FECHA : 2018-03-13	
HORA : 15:41 h	(3)

Resolución de División

Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT, sus modificatorias y a la delegación de firma prevista en la Acción de Personal Encargatura Interina N° 10-2018-310000 del 02/03/2018;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente “**VALVULA DIRECCIONAL MANUAL ROTATORIA DE CARTUCHO CP640**”, en la subpartida nacional **8481.80.99.00** del Arancel aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


WILMER ROLANDO UNTIVEROS MORALES
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TECNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN

-313300

-Interesado: [REDACTED] (5)

